

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES
ARTÍCULO N° 18
COOPERACIÓN INTERNACIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.

Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.

Artículo 17.- Medidas de acción afirmativa.- El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad.

Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, diseño y ejecución de políticas públicas, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará los derechos propios de su situación particular.

Artículo 18.- Cooperación internacional.- El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades coordinará con las autoridades nacionales en el ámbito de su competencia, los gobiernos autónomos descentralizados, y las personas jurídicas de derecho público la promoción, difusión, así como la canalización de la asesoría técnica y los recursos destinados a la atención de personas con discapacidad, en concordancia con el Plan Nacional de Discapacidades.

Las personas jurídicas privadas sin fines de lucro, notificarán al Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades respecto de sus planes, programas y sobre los recursos provenientes de la cooperación internacional, con el fin de coordinar esfuerzos y cumplir el Plan Nacional de Discapacidades.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SALUD

Artículo 19.- Derecho a la salud.- El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención, especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural.

ESTADÍSTICAS
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
(CONADIS)



CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES



BUSCAR

EN LA WEB EN CONADIS

Jueves, 1 de Enero del 2014



SUPERANDO BARRERAS CREANDO OPORTUNIDADES

Inicio

CONADIS

Quiénes somos

Qué hacemos

Antecedentes

Legislación

Instituciones

Estadísticas

SERVICIOS

Servicios Sociales

Bolsa de Trabajo

Consejos Útiles

Registro Nacional

Centro de Información

ACTUALIDAD

Boletines

Convocatoria Pública

Concurso de
Merecimientos

Libro de Visitas

LEY DE TRANSPARENCIA

Ley de Transparencia

ENLACES

Enlaces

Web Mail

Intranet

PERSONAS REGISTRADAS EN EL CONADIS

PROVINCIA	AUDITIVA	FISICA	INTELLECTUAL	LENGUAJE	PSICOLOGICO	VISUAL	TOTAL
AZUAY	2255	13128	4463	349	554	2519	23348
BOLIVAR	883	2133	1187	151	126	747	5227
CARCHI	995	2246	866	77	232	520	4936
CAÑAR	782	2831	1407	184	247	657	6108
CHIMBORAZO	2245	4917	2814	154	144	1122	11396
COTOPAXI	1206	3708	1952	275	176	1062	8379
EL ORO	1480	7362	4978	157	743	1635	16355
ESMERALDAS	931	5540	3326	247	268	1458	11770
GALAPAGOS	28	109	94	3	14	29	277
GUAYAS	7838	36115	19032	894	2594	8402	74875
IMBABURA	2068	3885	1629	142	306	923	8953
LOJA	1497	4900	4041	144	576	1435	12593
LOS RIOS	1173	9467	3531	240	355	1671	16437
MANABI	3351	22425	5362	296	3601	5239	40274
MORONA SANTIAGO	315	1730	870	113	156	568	3752
NAPO	470	1626	816	125	70	467	3574
ORELLANA	410	2023	685	120	180	889	4307
PASTAZA	309	1008	512	31	72	294	2226
PICHINCHA	2299	21731	10373	701	1998	5419	47521
SANTA ELENA	894	3973	1792	72	159	748	7638
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	852	4576	1821	95	386	933	8663
SUCUMBIOS	478	2225	1064	77	172	702	4718
TUNGURAHUA	1894	3976	2379	170	297	840	9556

ZAMORA	347	1440	775	57	96	309	3024
CHINCHIPE							
TOTAL	40086	163074	75769	4874	13522	38588	335907
<<Regresar							

Dirección: Av. 10 de Agosto 5451(N37-193) entre Villalonga y Barón de Carondelet (casquiná)
 Teléfonos: (593-2)2433-860 / 2459-245 / 2273-041 / 2273-042 Fax ext. 21 (dirección institucional)
 Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 16:30 pm Casilla. 17-17733 e-mail: info@conado.gov.ec
 Quito - Ecuador